



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE No. RC.471.2025 - 27-08-2025

Socorro, 27 de agosto de 2025

Que mediante Radicado CAS No. **80.30.7224.2025 de fecha 22 de abril de 2025**, El señor **ARGUELLO QUINTERO JOSE MERCEDES** con cedula de ciudadanía No. **2.183.219** expedida en **SIMACOTA** en calidad de propietario del predio denominado **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL**, ubicado en la vereda **MORRO**, municipio de **SIMACOTA, SANTANDER**, solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE EL TANQUE O LA TOMA**, para uso **DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO** en beneficio del predio denominado **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL**, ubicado en la Vereda **MORRO**, municipio de **SIMACOTA- SANTANDER**.

El peticionario presento junto con el formulario único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Programa de Uso eficiente y ahorro del agua simplificado (PUEAA)
- Copia del certificado de libertad y tradición de los predios denominados **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL** con Matricula inmobiliaria No **321-4310**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **BUENO RONDON REINEL DARIO**
- Copia de Consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OPERACIÓN No. 735071301 de fecha 22 de abril de 2025**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000, oo) M/CTE.**

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00312.2025**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que Mediante **Memorando interno RC No. 213.2025 de fecha 21 de agosto de 2025**, se hace entrega del expediente número **210.20.00312.2025** a la Ingeniera Ambiental Contratista **LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115

RC.471.2025 - 27-08-2025

cas.gov.co



☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 🌐 [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS-](http://CorporacionAutonomaDeSantanderCAS-) - 📧 @CAS_SANTANDER- - 📧 @CAS.SANTANDER- - 📧 CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL

📍 Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa

☎ Tel: +57 60(7) 7249729

☎ Celular: +57(311)2039075

✉ contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

📍 Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro

☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002

☎ Celular: +57(310)6807295

✉ socorro@cas.gov.co

VELEZ

📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira

☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002

☎ Celular: +57(310)6157697

✉ velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int. 110

☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002

☎ Celular: +57(310)6157695

✉ casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira

☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002

☎ Celular: +57(310)6157696

✉ mares@cas.gov.co

MALAGA

📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro

☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002

☎ Celular: +57(310)2742600

✉ malaga@cas.gov.co



SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000, 00) M/CTE.**

Mediante Resolución DGL No. 000430 de marzo 27 de junio, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2025

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+(g))
8	\$ 220.733	1	1	2	3	\$ 406.416	\$406.416	\$1.068.616
8	\$ 220.733	0	0	1	1	\$ -	\$0	\$220.733

RC.471.2025 - 27-08-2025

cas.gov.co



Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co - [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS](https://www.facebook.com/CorporacionAutonomaDeSantanderCAS) - [@CAS_SANTANDER](https://twitter.com/CAS_SANTANDER) - [CAS.SANTANDER](https://www.instagram.com/CAS.SANTANDER) - [CAS_SANTANDER](https://www.youtube.com/channel/UCAS_SANTANDER)

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)6157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)6157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co



(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)	\$1.289.349
(B) gastos de viaje	\$14.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios	\$0
costo total (A+B+C)	\$1.303.349
Costo de Administración (25%)	\$325.837
VALOR TABLA ÚNICA	\$1.629.187

De la liquidación anterior se concluye que , El señor **ARGUELLO QUINTERO JOSE MERCEDES** con cedula de ciudadanía **No. 2.183.219** expedida en **SIMACOTA**, como propietario del predio denominado **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL**, ubicado en la vereda **MORRO**, municipio de **SIMACOTA, Santander** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000,00) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2025, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista que el peticionario, apporto consignación de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 735071301 de fecha 22 de abril de 2025, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000, 00) M/CTE**, una vez radico la solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma evidenciando que está acorde al valor liquidado para el año 2025.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la –CAS–.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente tramite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud realizada por El señor **ARGUELLO QUINTERO JOSE MERCEDES** con cedula de ciudadanía **No. 2.183.219** expedida en **SIMACOTA** tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **ALJIBE EL TANQUE O LA TOMA**, que discurre por la vereda **MORRO** del municipio de **SIMACOTA- SANTANDER**.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por El señor **ARGUELLO QUINTERO JOSE MERCEDES** con cedula de ciudadanía **No. 2.183.219** expedida en **SIMACOTA** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000, 00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica **ALJIBE EL TANQUE O LA TOMA** para beneficio del predio denominado **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL**, ubicado en la vereda **MORRO**, del municipio de **SIMACOTA-SANTANDER**

CUARTO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ALJIBE EL TANQUE O LA TOMA** para uso de **DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO** en beneficio del predio denominado **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL**, ubicado en la Vereda **MORRO**, municipio de **SIMACOTA – SANTANDER**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental contratista **LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ**, el día dieciocho (18) de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con la Ingeniera contratista al celular **3222359417** Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

RC.471.2025 - 27-08-2025

cas.gov.co



Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co - [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS](https://www.facebook.com/CorporacionAutonomaDeSantanderCAS) - [@CAS_SANTANDER](https://twitter.com/CAS_SANTANDER) - [@CAS.SANTANDER](https://www.instagram.com/CAS.SANTANDER) - [CAS_SANTANDER](https://www.youtube.com/channel/UCAS_SANTANDER)

GUANENTINA- SAN GIL	SOCORRO	VELEZ	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA	MALAGA
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa	Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro	Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira	Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110	Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira	Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729	Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002	Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002	Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002	Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002	Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57(311)2039075	Celular: +57(310)6807295	Celular: +57(310)6157697	Celular: +57(310)6157695	Celular: +57(310)6157696	Celular: +57(310)2742600
contactenos@cas.gov.co	socorro@cas.gov.co	velez@cas.gov.co	casbucaramanga@cas.gov.co	mares@cas.gov.co	malaga@cas.gov.co



PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal del casco urbano, al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, reconocerá el pago de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$117.750)**, a la contratista **LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ**, los cuales deberán ser descontados de la consignación No. **735071301** de Banco Agrario de Colombia, realizada de fecha 22 de abril de 2025 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000, 00) M/CTE**,

SEXTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de SIMACOTA, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles, en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

SEPTIMO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ARGUELLO QUINTERO JOSE MERCEDES** con cedula de ciudadanía No. **2.183.219** expedida en **SIMACOTA**, quien se puede ubicar en el predio rural **CINCHO DE LA TOMA O COROZAL**, o comunicarse al teléfono **3214063465** a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

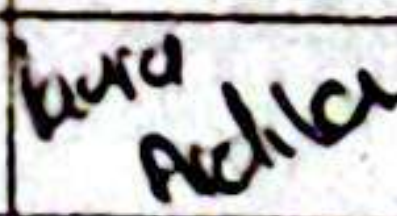
OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente **210.20.00312.2025**

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE


DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente N° 210.20.00312.2025- Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ	
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

cas.gov.co

